

CLÁUSULA ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO 201800001

CONTRATANTE: Empresa para la Seguridad Urbana - ESU
NIT: 890.984.761-8

CONTRATISTA: CARRERA ARIAS GUERLY ALEXANDER
NIT: 79.790.288

OBJETO: Compraventa de elementos de dotación para el Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas del Ejército Nacional

VALOR: \$3.399.246.392

PLAZO INICIAL: Hasta el 19 de marzo de 2018

FECHA DE INICIO: 19 de enero de 2018

Entre los suscritos, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente encargado de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0346 del 8 de junio de 2018 y posesionado mediante Acta 0792 del 12 de junio de 2018, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 quien en adelante se denominará la ESU de una parte y el señor **GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.790.288, quien actúa en nombre propio, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 4 del contrato 201800001, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **CARRERA ARIAS GUERLY ALEXANDER**, el 16 de enero de 2018 se celebró el Contrato No. 201800001, cuyo objeto es: "COMPRVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJERCITO NACIONAL", por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DE PESOS M/L (\$3.399.246.392) y un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General, sin sobrepasar el plazo del contrato interadministrativo No. 4600071248 de 2017.
2. El 19 de enero de 2018 fue aprobada la garantía única por parte de la Secretaría General.





3. Que el 16 de marzo de 2018 se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201800001, ampliando su plazo hasta el 3 mayo de 2018.
4. Que el 2 de mayo de 2018 se suscribió cláusula adicional N° 2 al contrato 201800001, ampliando su plazo hasta el 3 junio de 2018.
5. Que el 31 de mayo de 2018 se suscribió la cláusula adicional N°3 al contrato 201800001, ampliando su plazo hasta la terminación del contrato interadministrativo.
6. Que el 22 de junio de 2018 se suscribió entre las partes la ampliación N°2 al Contrato Interadministrativo 4600072148 de 2017 modificando su plazo hasta el 15 de agosto de 2018.
7. Que el contratista mediante oficio con radicado N° 2018004574 del 11 de julio de 2018, en aras de realizar la entrega de los equipos en el plazo establecido en el contrato solicitó que se estudiase la posibilidad de modificar el segundo ítem de cláusula forma de pago en el sentido generarse de forma anticipada toda vez que se proyecta realizar la nacionalización de los 150 visores nocturnos AVN 14 de forma directa, consignando la guía en descargue directo, y gestionar el pago de nacionalización ante la DIAN anticipadamente entendiendo que se encuentran listos los documentos correspondientes (licencias de importación del Departamento de Estado e Indumil, certificados de origen, ficha técnica y factura) para el mencionado trámite. Lo anterior, como recomendación por parte del agente Logístico y Aduanero quien precisa que para proceder con esta modalidad de importación (importación directa) se debe realizar el pago de tributos de la mercancía de manera anticipada y así lograr mantener el plazo de entrega actual.
8. Que el contratista indica que al conceder la modificación del segundo ítem de la forma de pago, se concede a la ESU un tres (3%) por ciento sobre el valor neto de la factura que se genere para el mencionado.
9. Que considerando que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista, el supervisor del contrato en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, justificó ante el Comité de Contratación (Comité de Gerencia) de la ESU, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 4 al contrato 201800001, que en sesión del 12 de julio de 2018 dio concepto favorable para modificar la forma de pago, para el ítem N°2.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFIQUESE el segundo ítem de la FORMA DE PAGO estableciendo así:



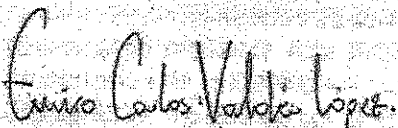
FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato en pesos colombianos, mediante la siguiente forma de pago: 2- Un pago anticipado de hasta el 15% del valor total del contrato contra carta del fabricante de los 150 visores nocturnos AVN 14 indicando que los equipos se encuentran listos para su importación, carta del agente logístico en la que se recomienda realizar la importación directa, licencia de importación expedida por el Departamento de Estado Unidos y Licencia de Importación expedida por Indumil y aprobación de las garantías contractuales exigidas por parte de la ESU.


SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas. Para la garantía PAGO ANTICIPADO se deberá incluir el nuevo valor (15%) por concepto de pago anticipado.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


EMIRO CARLOS VÁLDEZ LÓPEZ
Gerente (E) de la ESU


GUERLY ALEXANDER CARRERA ARIAS
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Jaime Alberto Rico Montoya - Líder Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Aprobó: Juan David Betancur Ospina - Subgerente de e Servicios

